INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 1219 /2021

Asunción, 23 de noviembre de 2021

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 09/18 *"ADQUISICION DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES, PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS INGAVI DEL I.P.S"***:

1. Observamos una inconsistencia en el total adjudicado del contrato, con el del dictamen. Consultamos sobre cuál de los montos realiza la ampliación.

   En atención a vuestra consulta, índico que según indicaciones otorgadas por la empresa oferente, ante la solicitud de ésta Dirección para ampliar el 20 % del monto contratado, la empresa *"MEGA SERVICE S.R.L"*, ha dado respuesta según nota remitida en fecha 13 de agosto del corriente, y en sus términos: "(…) *por consiguiente, hacemos llegar nuestra aceptación a vuestro pedido de ampliación para los ítems más abajo detallados, exceptuándose el ítem 73 Escritorio Tipo L (sic)"*

Ítem	Descripción de Bienes	100% Contrato	20% Ampliación	Precio Unitario	Importe Total	20% Ampliación
24	Escritorio Estándar	322	64	796.583	256.499.726	50.981.312
33	Mesita de alimentación del paciente (mesa móvil)	600	120	1.215.000	729.000.000	145.800.000
35	Mesa centro (Ratona)	56	11	526.785	29.499.960	5.794.635
46	Silla giratoria	544	108	579.044	314.999.936	62.536.752
59	Casillero con compartimiento	172	34	2.698.255	464.099.860	91.740.670
73	Escritorio Tipo L (Silla Giratoria con posa brazos)	50	0	2.074.000	103.700.000	0
					1.897.799.482	**356.853.369**

   De esa manera, la Dirección Jurídica del Instituto, en su dictamen referido, toma en alusión, el monto que resulte de la disminución del ítem excluido y por consiguiente, da continuidad al proceso solicitado, valiendo la aclaración que el monto corresponde al límite establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

2. La normativa establece: *"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP".*

   A tal cuestionamiento, indico que debido al periodo de cuarenta decretada por el Gobierno Nacional y los trabajos a distancia realizados en gran parte de la Institución, a efectos de evitar la propagación del virus del SARS – COV 2 *(Covid 19)*, como también los diversos casos de funcionarios detectados con la enfermedad en diferentes departamentos dependientes de la UOC y demás áreas de trabajo conjunto, fueron condicionantes en el acaparamiento de procesos administrativos y por consiguiente, retrasos en las comunicaciones de adjudicación, por lo que es menester considerar la situación atípica ocasionada por esta pandemia, con respecto al cumplimiento de los plazos establecidos.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

……

Abogado Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S